

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 119/1974, de 1 de febrero, por el que se reorganizan determinados Servicios del Ministerio de Información y Turismo.

Las exigencias actuales de la función administrativa encomendada al Departamento hacen aconsejable introducir determinadas modificaciones en la vigente estructura orgánica.

En su virtud, y una vez obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo ciento treinta y dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. En la Subsecretaría del Departamento se crea el Gabinete del Servicio Exterior, con nivel orgánico de Subdirección General.

Dos. Tendrá como misión, en general, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores, la coordinación de las funciones y actividades de las Consejerías de Información en el exterior, de conformidad con el Decreto trescientos setenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, y cualesquiera otros que se le encomienden en relación con estas fun-

ciones, así como la de las relaciones con los corresponsales extranjeros acreditados en España.

Tres. Integrarán este Centro directivo las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección: De Consejeros y De Corresponsales.

Artículo segundo.—Se suprime la Sudirección General de Prensa Extranjera, perteneciente a la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

Artículo tercero.—Se suprimen, asimismo, las siguientes unidades de la Secretaría General Técnica:

Uno. La Sección de Procedimiento y Métodos de Trabajo.
Dos. La Sección de Programación.

Artículo cuarto.—Queda derogado el Decreto dos mil quinientos nueve/mil novecientos setenta y tres, de once de octubre, en cuanto se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas complementarias que exija el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
PIO CABANILLAS GALIÀS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel Honorario de Artillería don Emilio Martínez Castro.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorario de Artillería don Emilio Martínez Castro, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 23 de diciembre de 1972 («Diario Oficial» número 294), en la actualidad destinado en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, en suplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil;

Considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos de 1 de febrero de 1974.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncian Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se integran en las correspondientes escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno a determinados funcionarios del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado y personal procedente de Entidades estatales autónomas suprimidas.

Ilmos. Sres.: El artículo 5.º del Decreto 2563/1972, de 15 de septiembre, estableció que los funcionarios pertenecientes a las

escalas administrativa, auxiliar y subalterna del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, dependiente de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio, pasarán a integrarse en las correspondientes escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos, dependiente de la Presidencia del Gobierno.

De otro lado, la disposición transitoria cuarta, apartados 3 y 4, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de personal al Servicio de los Organismos Autónomos, dispuso que el personal procedente de Entidades Estatales Autónomas suprimidas, que en 1 de septiembre de 1971 se encontrara prestando servicio en la Administración del Estado y no hubiera sido clasificado o no se hubiera regularizado su situación, sería clasificado por la Comisión Liquidadora de Organismos, integrándose en Cuerpos a extinguir si reunían los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria primera del mencionado Estatuto.

Vistas las propuestas que, a efectos de lo indicado en el párrafo anterior, han sido elevadas por las diversas Comisiones nombradas a tales fines y, sucesivamente, los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Organismos Suprimidos y los informes favorables emitidos por la Comisión Superior de Personal en relación con la clasificación realizada.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se integran en las Escalas Técnica, Administrativa, Auxiliar y Subalterna, del «Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos», dependiente de la Presidencia del Gobierno, a los funcionarios que se relacionan en el anexo que a esta Orden se acompaña, con expresión de los Ministerios y localidades donde prestan servicio y de las respectivas fechas de nacimiento.

2.º Los efectos administrativos de esta integración se establecen a partir del día 1 de enero de 1974, y desde dicho día comenzarán a percibir su sueldo con cargo al crédito del «Cuerpo a extinguir, de personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos», Sección once, Servicio 08, numeración económica 118 y funcional 113 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1974.